

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, número 6970, del 7 de noviembre de 1984, publicada en La Gaceta número 227 de 28 de noviembre de 1984, así como el artículo 26, inciso C, del Estatuto Interno de la Asociación Solidarista de Empleados del Instituto de Desarrollo Rural (ASEINDER), se procede a dictar el presente:

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Nota: ver anexo reforma, 22 mayo 2025

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Objetivo de los créditos. El objetivo principal de los créditos que otorgue ASEINDER, lo será el de solventar las necesidades económicas de sus asociados y asociadas, todo sin perjuicio de otros objetivos que de conformidad con el espíritu Solidarista puedan presentarse.

ARTÍCULO 2: Tipos de créditos. De conformidad con lo establecido en el artículo primero, ASEINDER podrá brindar créditos para:

- a. Refundir o cancelar deudas que obliguen a pagar cuotas o intereses muy altos a otras entidades financieras.
- b. Financiar la compra, ampliación, construcción o mejoramiento de casas de habitación y la compra de lote.
- c. Fomentar la capacitación, para lo cual se financiarán los estudios de sus asociados y asociadas, sus respectivos cónyuges o convivientes de hecho, hijos e hijas.
- d. Cualquier otro que se ajuste al espíritu Solidarista, de conformidad con los reglamentos y estatutos de ASEINDER.

ARTÍCULO 3: Cumplimiento de requisitos. Los créditos podrán ser otorgados en todas sus líneas a los asociados y asociadas, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y que se encuentren al día en sus obligaciones con ASEINDER.

ARTÍCULO 4: El ahorro personal y el tiempo para solicitar por primera vez crédito. El ahorro personal estará constituido por el aporte mensual, que cada asociado y asociada realiza a ASEINDER en forma porcentual, según lo establecido por la asamblea y de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Asociaciones Solidaristas. Para solicitar por primera vez crédito, el asociado deberá estar cotizando activamente, tener como mínimo un mes de afiliado (a), exceptuando el caso del préstamo de vivienda, para el cual el asociado deberá estar cotizando activamente y tener como mínimo tres meses de afiliado.

ARTÍCULO 5: Capacidad de pago y Endeudamiento. Para solicitar crédito, el asociado debe tener capacidad de pago, la cual se analizará verificando el monto de su salario en la segunda quincena, dato que debe alcanzar para rebajar la cuota del nuevo crédito y que le quede remanente. El monto máximo del endeudamiento en cuotas a rebajar de su salario, será de un 60% de su salario bruto. Será competencia de la Junta Directiva resolver los casos en que dicho nivel de endeudamiento sea superior al porcentaje aquí expresado, y se reserva el derecho (independientemente del nivel de endeudamiento del asociado) de solicitar datos sobre el endeudamiento externo (aparte de ASEINDER), que considere pertinente y oportuno, **para analizar su endeudamiento total real y garantizar el efectivo cobro de la obligación contraída.**

En lo que concierne a las personas que presenten algún tipo de embargo sobre sus salarios, la Junta Directiva evaluará la afectación de la suma retenida sobre la liquidez salarial para determinar la viabilidad de aprobar o no el crédito solicitado. Este aspecto no aplica para el crédito personal sobre el ahorro.

ARTÍCULO 6: De los intereses y amortizaciones. Las amortizaciones e intereses a los créditos, se harán en cuotas mensuales, fijas y consecutivas, deducibles del salario a partir de la formalización del crédito. La cuota mensual a pagar incluye el pago de la póliza de saldos acreedores que asegura el valor principal del crédito otorgado, a razón de un colón por cada millar de crédito.

ARTÍCULO 7: De las pólizas. (reformado en sesión 733, art. 6.4, 09/01/2017)

- a. Aseinder queda facultada para suscribir cualquier contrato o póliza con entidades

aseguradoras, de acuerdo con las necesidades de la organización y en beneficio de los asociados. Aseinder se libera de toda responsabilidad, si por alguna razón la entidad aseguradora, al realizar el estudio particular e individual para cada caso, demuestra y revela con argumentos válidos que no procede la indemnización.

b. Póliza de Saldos Acreedores (Acreedores Suma Global). Con el objetivo de asegurar el valor principal de los créditos otorgados, se cobrará como parte de la cuota mensual y rebajada del salario, una suma fija, equivalente a un colón por cada mil colones del crédito principal solicitado.

c. Póliza de Vehículo. Será necesario que el asociado adquiera una póliza con cobertura total, la cual debe mantenerse siempre vigente y debe tener a la Asociación como beneficiario; y que en caso de ausencia o falta de pago de la misma, la Asociación se reserva el derecho de solicitar la cancelación total del crédito. Esto cuando la garantía del crédito sea prendaria.

ARTÍCULO 8: De las cancelaciones parciales y readecuaciones de los créditos. Se permitirá la cancelación total o parcial (abonos) de una operación, en el momento en que el asociado o la asociada así lo dispongan, cubriendo los intereses corrientes y moratorios descubiertos a la fecha de cancelación, si los hubiere. Se readecuará la cuota al plazo estipulado, cuando ese abono extraordinario sea igual o mayor de ₡100.000.00, y sea solicitado por escrito o por vía correo electrónico a la administración. En cuanto al monto de la póliza de seguro, a pesar de la readecuación, será invariable, ya que la misma asegura el valor del principal que dio origen al crédito.

ARTÍCULO 9: De las garantías. En todo tipo de crédito, es absolutamente necesaria la confección de un documento legal (pagaré, letra de cambio, prenda, hipoteca, contrato, etc.) que funcione como garantía y respaldo de la suma prestada.

ARTÍCULO 10: Sobre renuncia del asociado o despido. Además de lo indicado en el artículo anterior, el asociado o asociada deberá firmar un documento anexo, en donde se incluya el compromiso irrevocable que, en el caso de desafiliación por renuncia o por algún motivo deje de laborar para la Institución, la tasa de interés de los créditos será variada en cinco puntos porcentuales adicionales a la tasa originalmente pactada y que la totalidad del aporte personal será abonado al saldo de deuda que mantenga a la fecha con ASEINDER y que en caso de reafiliarse siempre se le mantendrán los cinco puntos porcentuales adicionales, con el propósito de no incentivar las desafiliaciones ni la descapitalización del patrimonio de ASEINDER.

ARTÍCULO 11: Del incumplimiento de pago por incapacidad temporal o permanente del asociado. En el caso de incapacidades temporales continuas y mayores a un mes, el asociado podrá solicitar la suspensión temporal del pago de las cuotas de sus créditos, sin embargo los intereses corrientes y las pólizas seguirán acumulándose en la operación hasta que el asociado se reintegre de nuevo a su trabajo, por lo que el plazo se extenderá debido a la suspensión de los pagos temporalmente. Este beneficio temporal será revisado por la Junta Directiva transcurrido doce meses con el fin de valorar cada caso en particular.

El beneficio tendrá efecto a partir de la presentación de la documentación correspondiente y no será retroactivo. Se excluye este beneficio temporal al cobro de las cuotas de los créditos en los casos de maternidad y permisos sin goce de salario.

ARTÍCULO 11: Factores para el otorgamiento de créditos. El otorgamiento de los créditos que realice ASEINDER se hará tomando en consideración los siguientes factores:

- a. Se seguirá un estricto orden cronológico de presentación.
- b. El otorgamiento de créditos, además del cumplimiento de los requisitos, estará sujeto a disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 12: De la autorización para deducción. En todo crédito que se otorgue será requisito indispensable que el asociado o asociada firme una solicitud, en la cual autorizará que el monto total de la cuota, le sea rebajado en forma automática de su salario, bajo la advertencia de que en caso de que revoque dicha autorización, el crédito podrá ser ejecutado en forma inmediata por incumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 13: Arreglos de pago administrativo.

- a. Toda solicitud de arreglo de pago debe ser presentada por escrito.
- b. Se aceptará sólo por única vez un arreglo de pago, salvo autorización analizada por la Junta Directiva
- c. Ningún arreglo de pago, excederá los doce meses.

CAPITULO II EL COMITÉ DE CRÉDITO

ARTÍCULO 14: El Comité de Crédito será nombrado por la Junta Directiva y estará constituido por tres miembros: un asociado (a) y dos integrantes de la Junta Directiva, deberá analizar, recomendar o rechazar las solicitudes de crédito.

ARTÍCULO 15: Las personas que integren el Comité, deben conocer a fondo el Reglamento de Crédito.

ARTÍCULO 16: El Comité debe cumplir con lo dispuesto en el Reglamento.

ARTÍCULO 17: El Comité debe estudiar cada solicitud presentada por los asociados (as) tomando en cuenta:

- a. Plan de inversión, si se requiere.
- b. Capacidad de pago de la persona solicitante.
- c. Regularidad de la cobertura de las obligaciones de la persona solicitante.
- d. La garantía que ofrece el o la solicitante

ARTÍCULO 18: El comité de crédito se encargará de analizar y recomendar las solicitudes de crédito a que se le asignen según el presente reglamento. La Administración se encargará de analizar y recomendar las solicitudes de crédito a que hacen referencia en el presente reglamento.

CAPITULO III LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 19: Las solicitudes de crédito, se harán por escrito y en los formularios diseñados para tal efecto por ASEINDER. Para ello, se facilita la entrega física en las oficinas de la Asociación, o por medio de la descarga digital de los mismos en la página en Internet: www.aseinder.com. Luego podrán ser enviarlos vía fax, o por correo electrónico, escaneando el formulario con todos sus datos, en el entendido de que posteriormente se remita el original. La entrega del cheque o el giro de la transferencia electrónica no se harán hasta contar con los documentos originales.

ARTÍCULO 20: El formulario debe estar firmado por el deudor o deudora, para que este exprese la aceptación formal de la solicitud de crédito.

ARTÍCULO 21: La solicitud de crédito no será tramitada para su análisis hasta tanto la misma cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Reglamento. En caso de que una vez prevenida la presentación de requisitos faltantes, el asociado o asociada no cumpliera con lo prevenido, no se le dará el trámite respectivo.

ARTÍCULO 22: La solicitud de crédito y documentos respectivos deben ser entregados en las oficinas centrales de ASEINDER.

CAPITULO IV LÍNEAS DE CRÉDITO PARA ASOCIADOS

ARTÍCULO 23: De los créditos personales. Son los créditos que se otorgan para objetivos no específicos y serán los siguientes:

- a. **Personal 1 Vez:** Los créditos en montos iguales o menores al ahorro personal pagarán un **9%** de interés anual fijo sobre saldos, el plazo máximo será de 72 meses. La garantía será el ahorro personal acumulado. Será de aprobación del Presidente.
- b. **Personal 2 Veces:** Para prestar hasta dos veces el ahorro personal, el plazo máximo será de 96 meses La tasa de interés es del **12%** anual sobre saldos. La garantía será fiduciaria, y responderá por la diferencia entre el monto solicitado y el total de ahorro

personal acumulado. Se debe refundir el préstamo personal 1 vez si se tiene saldo. Este crédito será de aprobación del Presidente.

ARTÍCULO 24: Del crédito para vivienda. Son los créditos, que tienen como objetivo primordial financiar la compra de vivienda o lote; para construir, ampliar, o realizar mejoras, y para la compra de saldos de hipotecas. El asociado o asociada deberá tener no menos de 3 meses afiliación a ASEINDER, además:

- a. Para la compra de vivienda, compra de lote o construcción de vivienda se prestarán hasta un máximo de **¢30.000.000.00 en caso de no tener saldos de créditos por reparación o ampliación, caso contrario solo podrá financiarse la diferencia**. Además, la suma a prestar no podrá ser mayor a un 80% del valor del bien inmueble que servirá de garantía, suma que será establecida mediante en el avalúo correspondiente. El plazo máximo será de **240** meses (20 años) y la garantía es hipotecaria.
- b. Para reparaciones o ampliaciones se prestará hasta un máximo de ¢10.000.000.00, el **50%** se girará para compra de materiales, mediante presentación de facturas pro forma, o en caso contrario se realizará transferencia a nombre del asociado o asociada con la condición de presentar las facturas respectivas, otorgándole un plazo máximo de tres meses para hacerlo, de no cumplir en ese tiempo con este requisito automáticamente variará la tasa de interés, adoptando la del Crédito Hipotecario Especial, y un **50%** para pago de mano de obra. En cuanto a la garantía, hasta ¢5.000.000.00 será fiduciaria; y de ¢5.000.001.00 a ¢10.000.000.00 la garantía será hipotecaria. El plazo máximo será de 120 meses.
- c. La tasa de interés será de un **9%** anual fija sobre saldos.
- d. Para la aprobación de este Crédito será requisito indispensable la aprobación de la autoridad correspondiente para la realización de la obra. En la escritura correspondiente de la garantía se establece que el asociado (a) cuenta con un mes calendario de plazo para iniciar los trabajos, caso contrario se tendrá como incumplimiento de contrato, vencida la obligación se procederá al cobro de la totalidad de la deuda.
- e. Todos los gastos y honorarios originados por la tramitación, constitución y operación del crédito serán cubiertos totalmente por el asociado o asociada, quien podrá solicitar que dichos rubros sean deducidos del crédito a otorgar.
- f. En caso de venta del inmueble dado en garantía, deberá cancelarse en forma simultánea el crédito respectivo a ASEINDER, a menos que el nuevo comprador sea asociado (a) y la Junta Directiva acepte previamente el cambio del deudor.
- g. Este crédito será analizado por el comité de crédito y de aprobación de la Junta Directiva.
- h. Para esta línea de crédito se aceptará sobrepasar el 60% el nivel de endeudamiento, sí y solo sí se cumplen todos estos requisitos:
 1. Que la cuota generada por la operación pueda ser deducida en su totalidad del salario del asociado o asociada.
 2. Que demuestre con prueba documental que el núcleo familiar cuenta con otros ingresos que le permitan atender el resto de las necesidades del hogar.
 3. Que el crédito esté garantizado con una hipoteca en primer grado.
- i. Se permitirá realizar la modificación de cualquier crédito hipotecario, siempre y cuando cumpla con los requisitos que exige la ley (código civil y código de comercio, art. 1104 y 491). Para este tipo de trámite las variaciones que podrían ser permitidas serían en cuanto a plazo, monto, tasas de intereses, cancelaciones parciales o mejoras en garantía.

ARTÍCULO 25: Del crédito para educación. Son los créditos utilizados para fomentar la educación de los asociados y asociadas y sus familiares. Se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- a. Se otorgará hasta un máximo de **¢5.000.000.00**.
- b. La tasa de interés es del **9 %** anual fijo sobre saldos.
- c. Será requisito presentar la boleta para desembolso cada cuatrimestre
- d. Presentar recibo de pago 15 días hábiles posterior al desembolso. En caso de incumplimiento se someterá a Junta Directiva la continuidad del crédito.
- e. La garantía es fiduciaria.
- f. El plazo será hasta de 60 meses.
- g. Será de aprobación del Presidente.

- h. Se realizarán giros por cuatrimestre de acuerdo a las materias a matricular.

ARTÍCULO 26: De los créditos para compra de vehículo. Estos se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- a. Los montos solicitados para la compra de vehículo, no podrán ser mayores a \$15.000.000.00.
- b. El plazo de cancelación será hasta de 96 meses.
- c. La tasa de interés es del 10% anual sobre saldos.
- d. La garantía será prendaria en primer grado o fiduciaria.
- e. Este crédito será analizado por el comité de crédito y de aprobación de la Junta Directiva.
- f. En caso de garantía prendaria el deudor (a) deberá cubrir una póliza de seguro con cobertura total endosada a favor de ASEINDER.
- g. Será requisito presentar factura proforma u opción de venta.

ARTÍCULO 27: De los créditos rápidos. Son los créditos que sirven para la atención de asuntos personales y se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- a. El monto máximo que se otorga es de \$2,000.000.00.
- b. Devengará una tasa de interés del 12% anual fijo sobre saldos.
- c. El plazo máximo será hasta de 72 meses.
- d. La garantía será fiduciaria.
- e. Será de aprobación del Presidente.

ARTÍCULO 28: De los créditos para refundición de deudas. Son los créditos que se otorgan para refundir las deudas de ASEINDER, así como con aquellos Entes Financieros formales, los cuales a criterio de la Junta Directiva sean los adecuados. Se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- a. El tope máximo que se prestará será de \$15.000.000.00.
- b. Devengará una tasa de interés del 10% anual sobre saldos.
- c. El plazo máximo será de 180 meses.
- d. La garantía será fiduciaria o hipotecaria.
- e. Será analizado por el comité de crédito y aprobación de la Junta Directiva.
- f. No se podrá refundir el crédito para vivienda si la garantía es hipotecaria.

ARTÍCULO 29: Del crédito hipotecario especial. Esta línea de crédito se crea con el propósito de que los asociados puedan utilizar el dinero en el pago de diferentes compromisos personales, inclusive con la misma asociación. Se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- a. El tope máximo que se prestará es de \$12.000.000,00.
- b. La tasa de interés será del 12% anual fija sobre saldos.
- c. El plazo máximo será de 120 meses.
- d. La garantía será Hipotecaria, cumpliendo con todos los requisitos especificados para el crédito para vivienda, según el artículo 24. Capítulo IV, inciso: e., f., h. i.; de este Reglamento.
- e. Este crédito será á analizado por el Comité de Crédito y de aprobación de la Junta Directiva, una vez analizada toda la documentación del bien que rendirá como garantía.

CAPITULO V

LÍNEAS DE CRÉDITO PARA ADMINISTRADOS DE CESANTÍA

ARTÍCULO 30: De los créditos para compra de vehículo. Se podrán otorgar créditos para la compra de vehículos bajo las siguientes condiciones:

- a. Los montos solicitados no podrán ser mayores a **\$5.000.000.00.**
- b. El plazo máximo para cancelar será de 60 meses.
- c. La tasa de interés es del 17% fijo anual sobre saldos.
- d. La garantía será prendaria en primer grado o fiduciaria.
- e. Este crédito ser á analizado por el Comité de Crédito y aprobado por el Presidente.

- f. En caso de garantía prendaria deberá el deudor (a) suscribir una póliza de seguro con cobertura total endosada a favor de ASEINDER, la cual debe ser autorizada a rebajarse del salario mensual.
- g. Será requisito presentar factura proforma u opción de venta.
- h. Deberá ser un modelo no mayor de diez años, de acuerdo al año de la solicitud (en caso de ser con garantía prendaria).

ARTÍCULO 31: De los créditos para vivienda. Son los créditos, que tienen como objetivo primordial: financiar la reparación, ampliación o mejoras de la vivienda. Se deberá tener al menos 6 meses de aporte patronal y se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- a. Para reparaciones, mejoras y ampliación se prestará hasta **¢7.000.000.00**, el **50%** se girará para compra de materiales, mediante presentación de facturas proforma y un **50%** para pago de mano de obra, el plazo es de 60 meses y la garantía es hipotecaria.
- b. La tasa de interés será de un **17%** anual fija sobre saldos.
- c. Para la aprobación de este Crédito será requisito indispensable la aprobación de la autoridad correspondiente para la realización de la obra. En la escritura correspondiente de la garantía se establece que el beneficiario (a) cuenta con un mes calendario de plazo para iniciar los trabajos, caso contrario se tendrá como incumplimiento de contrato, vencida la obligación se procederá al cobro de la totalidad de la deuda.
- d. Todos los gastos y honorarios originados por la tramitación, constitución y operación del crédito serán cubiertos totalmente por el solicitante. El solicitante puede incluir estos rubros como parte del monto principal solicitado o cancelarlos por su cuenta.
- e. En caso de venta del inmueble dado en garantía, deberá cancelarse en forma simultánea el crédito respectivo a ASEINDER, a menos que el nuevo comprador sea asociado (a) y la Junta Directiva acepte previamente el cambio del deudor.
- f. Este crédito será analizado por el Comité de Crédito y aprobado por el Presidente.

ARTÍCULO 32: De los créditos para educación. Son los créditos utilizados para fomentar la educación de los funcionarios del Instituto de Desarrollo Rural, a los que se les administra la cesantía y sus familiares y serán otorgados bajo las siguientes condiciones:

- a. Se otorgará hasta un máximo de **¢400.000.00**.
- b. La tasa de interés es del **17%** anual fijo sobre saldos.
- c. Será requisito la presentación de los documentos que estime la administración (facturas proforma, comprobante de pre-matrícula, etc.).
- d. La garantía es fiduciaria.
- e. El plazo máximo será de 24 meses.
- f. Será analizado por el Comité de Crédito y aprobado por el Presidente.

ARTÍCULO 33: Del crédito rápido. Son los créditos que sirven para la atención de asuntos personales, los cuales se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- a. El monto máximo que se otorga es de **¢500.000,00**.
- b. Devengará una tasa de interés del **17%** anual fijo sobre saldos.
- c. El plazo máximo será de 36 meses.
- d. La garantía será fiduciaria.
- e. Será de aprobación del Presidente.

CAPITULO VI

LÍNEAS DE CRÉDITO PARA NO ASOCIADOS, FUNCIONARIOS DEL INDER

ARTÍCULO 34: De los créditos rápidos. Son los créditos que sirven para la atención de asuntos personales y se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- a. El monto máximo que se otorga es de **¢500.000,00**.
- b. Devengará una tasa de interés del **20%** anual fijo sobre saldos.
- c. El plazo máximo será de 36 meses.
- d. La garantía será fiduciaria.
- e. Será analizado por el Comité de Crédito y aprobado por el Presidente.

CAPITULO VII

LÍNEAS DE CRÉDITO ASOCIADOS FUNCIONARIOS DEL INDER INTERINOS CON MAS DE

TRES MESES DE SER EMPLEADOS

ARTÍCULO 35: Crédito Personal 1vez el ahorro. Los créditos en montos iguales o menores al ahorro personal pagarán un 9% de interés anual fijo sobre saldos, el plazo máximo será de 72 meses. La garantía será el ahorro personal acumulado. Será de aprobación del Presidente.

ARTÍCULO 36: De los créditos promocionales. La Junta Directiva determinará créditos promocionales como por ejemplo Salvadita Enero, Especial de Verano, Día de la Madre, a los cuales podrán tener acceso, con garantía fiduciaria con nombramiento en propiedad en el Inder.

CAPITULO VIII LOS FIADORES Y LAS FIADORAS

ARTÍCULO 37: Para la selección de las personas fiadoras, se debe cumplir con las siguientes disposiciones administrativas:

- a. El número de personas fiadoras dependerá de la capacidad de pago de éstas, no pudiendo sobrepasar el 40% del salario neto. Estos podrán ser funcionarios del INDER o particulares, se pueden otorgar hasta un máximo de 4 fianzas. Aquellos casos que excedan este tope porcentual se registrarán por lo establecido en el Artículo 5.
- b. Las personas fiadoras y que laboran para el INDER, deberán estar nombradas en propiedad.
- c. Para las personas fiadoras que no sean empleados (as) del INDER, deberán tener como mínimo 1 año de laborar en la empresa, aportar orden patronal al día, constancia de salario con el bruto y el neto y fotocopia de la cédula por ambos lados. En todos estos casos los documentos tendrán una vigencia máxima de 1 mes y cada fianza podrá asumirla por un monto máximo de fianza de \$ 5.000.000.00.
- d. Los posibles fiadores deberán comunicarse con la Administración de ASEINDER para corroborar su anuencia para amparar las solicitudes de crédito que requieren de ese tipo de garantía. De ninguna manera una tercera persona podrá conocer la capacidad de fiar de una persona.
- e. La Administración de ASEINDER, puede revisar en cualquier momento las condiciones y calidades de los fiadores, de uno o varios créditos, con el propósito de corroborar que aun representan una garantía viable, de comprobarse que ya no lo sea, puede exigir al deudor la sustitución del fiador, formulando un nuevo documento con el resto de las condiciones iguales a las del anterior.
- f. La distribución y cantidad de fiadores según el tipo de crédito se registrará de la siguiente manera: (Sesión #777, art. 7.3, del 28 de mayo de 2019):

Créditos de 1 Fiador	Externo o Interno
Créditos de 2 Y 3 Fiadores	Al menos 1 Interno
Créditos de 4 Fiadores	Al menos 2 Internos

ARTÍCULO 38: No se aceptarán como personas fiadoras los que estén en las siguientes condiciones:

- a. No podrán ser fiadores los pensionados. La Junta Directiva se reservará el derecho de solicitar información adicional sobre los fiadores de forma tal que pueda corroborar la condición de jubilación o proximidad de jubilación.
- b. Quienes tengan nombramientos en forma interina.
- c. Personas con salarios embargados.
- d. Asociados o asociadas con cuotas de crédito pendientes de pago.

CAPITULO IX LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 39: Se aceptarán hipotecas de segundo grado según el valor del inmueble. Siempre y cuando la suma del crédito de primer grado, más el crédito a otorgar por parte de ASEINDER no supere el 80% del valor del avalúo de la propiedad hecho por un perito.

ARTÍCULO 40: Un perito colegiado realizará los avalúos correspondientes y los estudios registrales. Este profesional en caso de ser funcionario del Inder no deberá tener el beneficio de dedicación exclusiva o prohibición. La inscripción de hipotecas y prendas lo hará el notario o la

notaria designado por la Junta Directiva. La Junta Directiva se reservará el derecho de verificación de los avalúos.

ARTÍCULO 41: Todas las garantías serán confeccionadas en documentos tipo legal, ejecutivo y serán cancelados por el asociado.

ARTÍCULO 42: La Junta Directiva de Aseinder en el pleno ejercicio de sus competencias discrecionales actuando como Órgano Colegiado, se reserva para sí, el análisis integral y financiero sobre la admisibilidad o no de las garantías de los créditos. (Sesión #777, art. 7.3, del 28 de mayo de 2019).

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 43: El presente Reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por la Junta Directiva, de acuerdo a condiciones que se presenten y al sano criterio de ésta. Las modificaciones no podrán entrar en vigencia hasta que se hayan hecho del conocimiento de los asociados y las asociadas, utilizando los medios de comunicación electrónicos disponibles, enviándolas a las oficinas donde laboran.

ARTÍCULO 44: Los casos no previstos en este Reglamento, los resolverá la Junta Directiva siempre y cuando no pugnen con las disposiciones legales y estatutarias de ASEINDER.

ARTÍCULO 45: La Junta Directiva tendrá la potestad de revisar las tasas de interés, y decidirá los cambios si fueran con carácter retroactivo o no.

REQUISITOS SEGÚN LÍNEA DE CRÉDITO

CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

COMPRA DE CASA O LOTE

- Estudio del Centro de Información Crediticia CIC, emitido por Sugef o Ente Autorizado.
- - Copia del plano catastrado.
- - Opción de venta.
- - Permiso municipal (cuando corresponda)
- - Avalúo, realizado por un perito o profesional autorizado para realizarlo. Se prestará máximo un 80% del valor expresado.
- - Copia de Escritura.
- - Planos del terreno o casa.
- - Constancia Municipal de estar al día con los impuestos territorial y municipal
- - Certificación del Registro Público si el terreno posee gravámenes y anotaciones. En caso de poseer hipoteca, adjuntar constancia del estado de cuenta.

MEJORAS Y AMPLIACIÓN

- Certificación del Registro con indicaciones de gravámenes y anotaciones.
- Proformas del material a utilizar (un **50%** materiales y mano de obra **50%**).
- Si no presenta proformas, presentar las facturas de compra en un plazo máximo de tres meses después de haberse otorgado el crédito. Al solicitar el crédito debe firmar una nota aceptando cualquier modificación a las condiciones originales del crédito de no cumplir con el requisito de presentación de las facturas.
- Permiso municipal.
- Planos (en caso de construcción o ampliación).
- Además de existir hipoteca en primer grado adjuntar copia de recibo o constancia de la cuenta actualizada.

CANCELACIÓN DE DEUDAS POR VIVIENDA EN OTROS ENTES FINANCIEROS (SE PRESTA HASTA UN 80% DEL VALOR DE LA PROPIEDAD)

- Avalúo
- Estado de cuenta actualizado (se girará a nombre de la entidad, el diferencial en montos generado por días de diferencia la cubrirá el asociado)
- Copia Plano Catastrado

- Copia de escritura propietario
- Constancias de estar al día con los impuestos territorial y municipal
- Certificación del Registro Público si el terreno posee gravámenes y anotaciones.

NOTA: Si la propiedad ofrecida en garantía no es del asociado, o tiene uno o varios dueños mas, éstos deben enviar constancias de estar al día con los impuestos territorial y municipal y una carta dirigida a la Junta Directiva de ASEINDER, donde autoriza a constituir la hipoteca.

CRÉDITO PARA EDUCACIÓN

- Proforma de estudios.
- Recibo de Universidad o entidad en que estudia
- Constancia de matrícula o proforma.

CRÉDITO PARA COMPRA DE VEHÍCULO

- Derecho de circulación al día.
- Estudio de registro de vehículos, indicando gravámenes o anotaciones
- Opción de Venta y copia cédula del vendedor.
- Fotocopia de Riteve.
- En caso de soportar gravamen prendario aportar recibo de estar al día o cancelación. En el primer caso se deberá cancelar en su totalidad la deuda pendiente con el producto del crédito.
- En caso de adquirir el vehículo por medio de la importación, el trámite dará inicio cuando el vehículo esté en el país para desalmacenaje para lo cual deberá aportar la documentación que pruebe la intención de compra. Posteriormente deberá brindar copia de los documentos de nacionalización del carro, como: Declaración Aduanera, acta de inscripción, o cualquier otro que demuestre la materialización de la compra.
- Para efectos de póliza del vehículo, el asociado debe indicar el uso que le dará al bien.

CRÉDITO REFUNDICIÓN DE DEUDAS

- Se considerará como crédito de refundición de deudas a cargo del Asociado, el pago las deudas de ASEINDER, así como de aquellos Entes Financieros formales, los cuales a criterio de la Junta Directiva sean los aptos para ser cancelados.
- El crédito incluirá los saldos e intereses descubiertos a la fecha de solicitar el servicio, sin obtener el afiliado, diferencia en efectivo.
- Será analizado y recomendado por el Comité de Crédito y aprobado por la Junta Directiva.

Tabla resumen de créditos.

ASEINDER

TIPOS DE CRÉDITOS ESTABLECIDOS PARA:

ASOCIADOS

Tipo de Crédito	Monto	Interés	Plazo Mes	Garantía
Personal 1 Vez <i>(la Suma Ahorrada)</i>	1 vez suma ahorrada	9.00%	72	El Ahorro
Personal 2 Veces <i>(la Suma Ahorrada)</i>	2 vec.suma ahorrada	12.00%	96	Fiduciaria ¹
OPCIONES CREDITO VIVIENDA: ²				
Compra de Lote o Vivienda, Construcción ³	₡30,000,000.00	9.00%	240	Hipotecaria
Reparaciones o Ampliaciones	₡5,000,000.00	9.00%	120	Fiduciaria
Reparaciones o Ampliaciones ⁴	₡10,000,000.00	9.00%	120	Hipotecaria
Educación	₡5,000,000.00	9.00%	60	Fiduciaria
Rápido	₡2,000,000.00	12.00%	72	Fiduciaria
Compra de Vehículo	₡15,000,000.00	10.00%	96	Prenda o Fiduc.
Refundición de Deudas	₡15,000,000.00	10.00%	180	Fiduc. o Hip
Hipotecario ESPECIAL	₡12,000,000.00	12.00%	120	Hipotecaria
Créditos promocionales que autorice la Junta Directiva (Ejemplos: Salvadita Enero, Especial de Verano, Salvadita día de la Madre).	Monto se revisa anualmente	Monto se revisa anualmente	Plazo se revisa anualmente	Letra de cambio

Asociados Interinos con más de un año como funcionarios Inder

Tipo de Crédito	Monto	Interés	Plazo Mes	Garantía
Personal 1 Vez <i>(la Suma Ahorrada)</i>	1 vez suma ahorrada	9.00%	¹	El Ahorro
Créditos promocionales que autorice la Junta Directiva (Ejemplos: Salvadita Enero, Especial de Verano, Salvadita día de la Madre).	Monto se revisa anualmente	Monto se revisa anualmente	Plazo se revisa anualmente	Fiduciaria

No Asociados con Adm. De Cesantía

Tipo de Crédito	Monto	Interés	Plazo Mes	Garantía
Compra de Vehículo	₡5,000,000.00	17.00%	60	Prenda o Fid.
Vivienda <i>(Mejoras, ampl, reparac)</i>	₡7,000,000.00	17.00%	60	Hipotecaria
Educación	₡400,000.00	17.00%	24	Fiduciaria
Rápido	₡500,000.00	17.00%	36	Fiduciaria

No Asociados - Funcionarios del INDER

Tipo de Crédito	Monto	Interés	Plazo Mes	Garantía
Rápido	₡500,000.00	20.00%	36	Fiduciaria

1. Garantía del P2veces: Los fiadores responden por la diferencia entre principal y ahorro.
2. Los montos a financiar en vivienda en ningún caso podrán sumar en conjunto más de ₡30.000.000.00
3. En la opción de vivienda en compra de Lote, vivienda o construcción, se financiará el monto máximo de ₡30.000.000.00 si no existen saldos de créditos de reparación o ampliaciones, y si los hubieren, se financiaría la diferencia como máximo.
4. Se debe refundir el saldo del préstamo de reparación o ampliación con garantía fiduciaria si se tiene saldo.

FIN